



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/2075

Montevideo, 31 de enero de 2008.-

RESOLUCION 021 ACTA 002

VISTO: la solicitud presentada por el señor Oscar Alfredo Viera LopeteguI, titular de la emisora CX 239 del departamento de Treinta y Tres para que se le autorice la instalación y operación de un sistema de radioreportajes.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 305/99 de 23 de agosto de 1999, se le autorizó la instalación y operación de un radioenlace para el transporte de programación entre el Estudio Principal y la Planta transmisora de la precitada radioemisora, asignándose a tal fin la frecuencia 235.300 MHz

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 188/DFR/00 de 14 de agosto de 2000 se le autorizó a instalar y poner en funcionamiento un radioenlace para el transporte de programas entre el Estudio Secundario y la Planta transmisora de la precitada radioemisora, asignándose a tal fin la frecuencia 236.000 MHz.

III) que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 516/01 de 27 de diciembre de 2001, los titulares de emisoras de radiodifusión de Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada en el interior del país, están exonerados del pago del precio por concepto de estación y utilización de frecuencias, de un único radioenlace directivo unidireccional entre el estudio de la emisora y la planta transmisora y del sistema de radioreportajes que opere en una única frecuencia.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones que le fueron otorgadas para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de estaciones de radiodifusión.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Confirmar la autorización otorgada al señor Oscar Alfredo Viera Lopetegui, para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de la radioemisora CX 239 del departamento de Treinta y Tres.

2.- Confirmar la asignación al señor Oscar Alfredo Viera Lopetegui de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
235.300	200	Exclusiva	Fijo	Treinta y Tres
236.000				

3.- Autorizar al señor Oscar Alfredo Viera Lopetegui, la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radioreportajes de la radioemisora CX 239 del departamento de Treinta y Tres, asignándose a tales efectos el canal radioeléctrico que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Servicio	Área
160.075	Exclusiva	Móvil Terrestre	Al sur del Río Negro

4.- Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones auxiliares autorizados al señor Oscar Alfredo Viera Lopetegui, se ajusta al siguiente detalle con las asignaciones de frecuencias radioeléctricas que se indican:

a. Sistema principal de transporte de programación

Ubicaciones de estación transmisora (estudio principal)	Ubicación de estación receptora (planta transmisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Servicio	Carácter
<u>Estudio principal</u> Etchandy esq. 25 de Agosto Santa Clara de Olimar-Treinta y Tres	Pje. La Esperanza Treinta y Tres, límite departamental con Cerro Largo	235.300	200	Fijo	Exclusiva

b. Sistema secundario de transporte de programación

Ubicaciones de estación transmisora (estudio secundario)	Ubicación de estación receptora (planta transmisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Servicio	Carácter
Río Branco esq. Centenario Cerro Chato-Treinta y Tres	Pje. La Esperanza Treinta y Tres, límite departamental con Cerro Largo	236.000	200	Fijo	Exclusiva

c. Sistema de radioreportajes

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/transportable	Ubicación de estación base/transportable	Cantidad estaciones móviles
160.075	Transmisión de estaciones base/transportable y móviles	1 (una)	Etchandy esq. 25 de Agosto Santa Clara de Olimar-Treinta y Tres	3 (tres)

5.- Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en

cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

7.- A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido, archívese.

